

Viedma, 27 de julio de 2026.

EXPEDIENTE: "SAGAJDACNY, EDUARD Y/O SAGAJDACNY, EDUARDO Y/O SAHAJDACNY, EDUARDO Y DELGADO, SARA MAGNA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01300-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante las partidas de defunción acompañadas, se encuentra acreditado que Sara Magna Delgado, falleció en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja en fecha 07/04/2021 y que Eduardo Sagajdacny y/o Eduardo Sahajdacny y/o Eduard Sagajdacny falleció en la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba, el día 22/07/2025.

2. Se acredita con el certificado correspondiente el matrimonio de los causantes, acto celebrado en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, en fecha 08/03/1963.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Elizabeth Sahajdacny, ocurrido en fecha 10/10/1964, Eduardo Sagajdacny, ocurrido en fecha 21/09/1965 y Marcela Fabiana Sagajdacny ocurrido en fecha 27/01/1971, todos en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja.

Por otro lado, se acredita el nacimiento de Eric Sahajdacny, ocurrido en fecha 18/08/1981 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentran agregados los oficios librados al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante los cuales se informa que los causantes no dejaron disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Secretario Subrogante sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Sara Magna Delgado (DNI N° 3.024.893) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Elizabeth Sahajdacny (DNI N° 17.135.711),

Eduardo Sagajdacny (DNI N° 17.425.870), Marcela Fabiana Sagajdacny (DNI N° 22.013.837) y Eric Sahajdacny (DNI N° 28.616.423) y su cónyuge supérstite, Eduardo Sagajdacny y/o Eduardo Sahajdacny y/o Eduard Sagajdacny (DNI N° 12.768.454), sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Eduardo Sagajdacny y/o Eduardo Sahajdacny y/o Eduard Sagajdacny (DNI N° 12.768.454) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Elizabeth Sahajdacny (DNI N° 17.135.711), Eduardo Sagajdacny (DNI N° 17.425.870), Marcela Fabiana Sagajdacny (DNI N° 22.013.837) y Eric Sahajdacny (DNI N° 28.616.423).

III.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez